



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Arnodo, Carlos Martín s/ infracción ley 22421 y otros", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente a que, dentro del quinto día de notificado, efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Martín Arnodo**, asistido por el **Dr. Marcos Harispe**.
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juez Unipersonal – Tribunal de Juicio –III Circunscripción Judicial con asiento en Mercedes, Provincia de Corrientes**